



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2022-00339-00.

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.

DEMANDANTE: HONORIO DE JESUS TORRENEGRA FUENTES.

DEMANDADO: KELLY JOHANA BOLAÑO TRUYOL.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que se subsanó la demanda dentro del término legal el día 12 de agosto de 2022 (11:39 a.m.), y se encuentra para su estudio de admisibilidad-Sírvase proveer, a los días 17 del mes de Agosto el 2022.

La Secretaria, MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO.AGOSTO DIECISETE (17) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y reexaminado el escrito de subsanación, se observa que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos establecidos en el Art. 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, y de conformidad con las previsiones contenidas en el Art. 388 de la misma codificación, se admitirá la misma.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1.-ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL promovido por el señor HONORIO DE JESUS TORRENEGRA FUENTES, a través de apoderado judicial en contra de la señora KELLY JOHANA BOLAÑO TRUYOL, con base en las causales 1º,2º, 3ª, 4ª, 7ª y 8ª del artículo 154 del C.C.

2.- A la presente demanda imprímasele el trámite previsto en el artículo 368 y ss. Del Código General del Proceso, así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho código.

3. Notifíquese personalmente ésta providencia a la parte demandada y córrasele traslado a la misma por el termino de veinte (20) días para que la conteste.

4. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público y al Ministerio de Familia adscritos a este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

04.

Soledad, ____ de _____ 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
El Secretario (a)

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8adaea562c77b29bf78059b4dbd9c9aed8f04dc895278a03443337bae7e7bf41**

Documento generado en 17/08/2022 05:00:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>